



## Enfermedad de Parkinson Hacer vida normal

# Aspectos financieros y legales de la enfermedad de Parkinson

*“He conseguido un subsidio para asistencia que me ha sido de gran ayuda tanto para mí como para mi marido”*

- Las personas con enfermedades como la enfermedad de Parkinson (EP) pueden tener unos gastos extra debido a sus necesidades especiales de tratamiento, cuidados o equipos. Por este motivo, existen una cantidad de ventajas financieras disponibles, a las que quizás tenga derecho.
- Algunas de estas ventajas extraordinarias dependen únicamente de su discapacidad, sin tener en cuenta sus ingresos y ahorros. Otras ventajas se basan en los medios, de manera que su asignación dependerá de sus ingresos y de sus ahorros.
- A las personas mayores de 65 años puede asignárseles el “Subsidio para Asistencia” si su EP o estado general significa que necesitan ayuda para el cuidado personal o que necesitan constantemente a alguien de la familia para su seguridad. Tiene derecho a solicitar que necesita a alguien para que le ayude a “atender” sus necesidades y que no lo puede hacer solo/a sin apoyo o contacto exterior.
- Normalmente se tarda un mínimo de 6 meses en conseguir el subsidio para asistencia. Deben rellenarse algunos impresos de solicitud. Estos impresos podrá encontrarlos en la Oficina local de la Seguridad Social.
- Las personas con EP menores de 65 años que necesiten ayuda para su cuidado personal o para moverse, pueden solicitar el Subsidio para Discapacitados en lugar del Subsidio para Asistencia.

Esta información ha sido elaborada por profesionales y miembros no profesionales del Proyecto Infopark

Última actualización : 07/02/04



This study is funded by the European Commission under the Fifth Framework Quality of Life Programme, Contract Number QLK6 2000-00303

▪Según sus ingresos, puede asignárseles un **Subsidio para un Cuidador** a las personas menores de 65 años que cuiden un mínimo 35 horas a la semana a una persona que reciba el Subsidio para Asistencia.

▪Si tiene dificultades para cobrar su pensión o subsidios, comunique a la agencia local de subsidios la persona que los cobrará en su nombre (su **'representante autorizado'**).

▪Nombrar un **'Poder Duradero'** es una medida acertada para cualquier persona mayor que padezca una enfermedad degenerativa progresiva. Esto permite que un 'abogado' (o 'abogados') puedan efectuar unas determinadas transacciones financieras o legales en su nombre y esta autoridad continúa ('perdura') aún en caso de que quede incapacitado/a para actuar por sí mismo/a, debido por ejemplo a una debilidad mental o física. Un Poder Duradero deberá redactarlo (mejor si lo hace un abogado) y firmarlo mientras usted disfrute de plenas facultades mentales.

▪Si le preocupa el carácter de la intervención médica en caso de encontrarse incapacitado/a para decidir por sí mismo/a (por ejemplo, uso de alimentación artificial o de procedimientos de reanimación), entonces debería considerar redactar una **'Declaración Previa' o Testamento Vital**. El personal médico y los familiares deberán entonces tener en cuenta sus deseos previamente expresados en el momento de tomar las decisiones pertinentes.

## MÁS INFORMACIÓN

En la Agencia de Subsidios (teléfono de ayuda 0800 882200), en la Oficina de Atención al Ciudadano, o en la Asociación de Enfermos de Parkinson podrá obtener información más detallada sobre la posibilidad de recibir ventajas financieras. También podrán aconsejarle su médico de cabecera, el especialista en la enfermedad del Parkinson o la asistente social.

### **Lecturas útiles:**

'Sus derechos', de Sally West, publicado en 2003 por Age Concern, London.

### **Páginas web útiles:**

<http://www.ace.org.uk>



This study is funded by the European Commission under the Fifth Framework Quality of Life Programme, Contract Number QLK6 2000-00303